



Resolución de Alcaldía

Nº 079 - 2024 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 30 de mayo de 2024.

VISTO:

Informe Nº 164-2024-MDAACD/OGA, de fecha 20 de mayo del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, Informe Nº 0063-2024-MDAACD/OGA/ETI, de fecha 20 de mayo del 2024, expedido por el Especialista Informático, solicita el cambio de Responsable de la Plataforma de Interoperatividad del Estado Peruano - PIDE de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, en su Título Preliminar, Artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, estableciendo en su artículo 4 que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo uno de los objetivos alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, con el Decreto de Urgencia Nº 006-2020, se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo con la finalidad de fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general, entre otras;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1412 donde establece en el art 88º en su numeral 88.1 La Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) es una infraestructura tecnológica que facilita la implementación de servicios digitales en la Administración Pública. Se constituye en la capa de intercambio seguro y verificable de datos entre procesos y sistemas de información de las entidades públicas;





Resolución de Alcaldía

Nº 079 - 2024 - MDAACD/A

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, establece que las entidades de la Administración Pública deben interconectar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece en el art 7° referente a sus numerales 7.1 Normar las actividades de gobernanza, gestión e implementación en materia de tecnologías digitales, identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos. 7.2 Coordinar, integrar y promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública. 7.3 Promover la investigación y desarrollo en la implementación de tecnologías digitales, identidad digital, servicios digitales, interoperabilidad, seguridad digital y datos. 7.4 Promover y orientar la formación y capacitación en materia de gobierno digital y tecnologías digitales en todos los niveles de gobierno;

Que, de acuerdo al decreto antes citado, menciona en su artículo 27°: El Marco de Interoperabilidad del Estado Peruano está constituido por políticas, lineamientos, especificaciones, estándares e infraestructura de tecnologías digitales, que permiten de manera efectiva la colaboración entre entidades de la Administración Pública para el intercambio de información y conocimiento, para el ejercicio de sus funciones en el ámbito de sus competencias, en la prestación de servicios digitales inter - administrativos de valor para el ciudadano provisto a través de canales digitales;

Que, el PIDE tiene los siguientes beneficios a) Agiliza la realización de trámites por el ciudadano o usuario. b) Cooperación entre instituciones de la administración pública, sin distinción de su nivel de desarrollo tecnológico. c) Facilita la simplificación administrativa y los procesos de negocio de las instituciones. d) Reducción de los costos gracias a la reutilización de datos y funcionalidades;

Que, mediante Informe N° 164-2024-MDAACD/OGA, de fecha 20 de mayo del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita el cambio de responsable de la Plataforma de Interoperatividad del Estado Peruano (PIDE), dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 041-2024-MDAACD/A, de fecha 14 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe N° 0063-2024-MDAACD/OGA/ETI, de fecha 20 de mayo del 2024, expedido por el Especialista Informático, donde solicita el cambio de responsable de la Plataforma de Interoperatividad del Estado Peruano (PIDE), dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 041-2024-MDAACD/A, de fecha 14 de marzo de 2024; y se designe como nuevo responsable al Especialista de tecnologías de la información;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° 079 - 2024 - MDAACD/A

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha como responsable al **ESPECIALISTA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** de la **PLATAFORMA DE INTEROPERATIVIDAD DEL ESTADO PERUANO (PIDE)** de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información comunique la presente Resolución a la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, y **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilán López
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (05)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GAT (01)
- Interesada (01)
- Archivo (01)

